

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1750

**COMISIONES DE MINERIA
Y DE LEGISLACION DEL TRABAJO**

Impreso el día 23 de noviembre de 2004

Término del artículo 113: 2 de diciembre de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relativas al accidente ocurrido en la mina de Río Turbio de la provincia de Santa Cruz el 15 de junio de 2004.

1. **Giubergia y otros.** (3.704-D.-2004.)
2. **Godoy (J. C.) y otros.** (3.720-D.-2004.)
3. **Godoy (J. C.) y otros.** (3.721-D.-2004.)
4. **Fayad.** (3.738-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo han considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Giubergia y otros, Godoy y otros y del señor diputado Fayad por los que se solicitan informes sobre el accidente ocurrido en la mina de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, el día 15 de junio de 2004, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos, relacionados con el accidente ocurrido en la mina de Río Turbio de la provincia de Santa Cruz, el 15 de junio de 2004.

1. Plan de ejecución de las inversiones llevadas a cabo durante el período de concesión y en qué rubros.
2. Incumplimiento detectado por la comisión de fiscalización en términos de seguridad e inversiones y las acciones adoptadas en consecuencia.

3. Qué inversiones realizó de acuerdo a los pliegos licitatorios la empresa que fue adjudicataria en la privatización que se efectuó en 1994.

4. Cuáles fueron los controles por parte de la autoridad competente respecto a las inversiones mencionadas en el punto anterior.

5. Las consecuencias legales de la rescisión del contrato con YCRT S.A. (empresa concesionaria).

6. El costo de la rescisión de la concesión y quién se hizo cargo del mismo.

7. Las medidas que está llevando a cabo el Poder Ejecutivo con el grupo económico que tenía la concesión de la mina, dado que explota la concesión del Ferrocarril Transporte Metropolitano General San Martín S.A. y el establecimiento ex Altos Hornos Zapla (hoy Aceros Zapla S.A.), y si en ella se realizan las inspecciones técnicas para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene del trabajador.

8. Diferencias en las condiciones de trabajo en la mina antes de la privatización y posterior a la misma.

9. Las acciones operativas y de inversión, explicitando las referidas a la seguridad llevadas adelante por la intervención (decreto PEN 1.034/02) de YCRT a partir del año 2002.

10. Condiciones infraestructurales del yacimiento.

11. Seguros contratados para el personal y normas de seguridad en aplicación según la normativa vigente para este tipo de actividades.

12. Previsiones y acciones adoptadas para efectuar las correspondientes inversiones y controles de esta mina que pudieran mantener en condiciones de producción, seguridad e higiene desde que la misma retornó a la órbita del Estado nacional.

13. Estado de situación del plan de inversión de 320 millones de pesos, destinados a aumentar la pro-

ducción de carbón y para la ejecución de obras de infraestructura, que estaba previsto para la región antes del citado accidente.

14. Si existen medidas o planes nacionales para reactivar social y económicamente la región.

15. Si se han tomado medidas tendientes a esclarecer el accidente. En caso afirmativo, que explique cuáles.

16. Dadas las características propias de una mina subterránea, ¿cómo estaba funcionando el sistema de alertas de la mina al momento del accidente?

17. Medidas previstas para sustentar a las familias de los trabajadores muertos en el accidente.

18. Si en la misma existía un plan de reducción de siniestralidad elaborado a instancias de vuestra superintendencia.

19. Si en ese lugar de trabajo se cumplía con las condiciones adecuadas de seguridad e higiene que establecen las disposiciones legales respecto de este tipo de actividad.

20. Medidas adoptadas de resguardo de los mineros y prevención para evitar eventuales explosiones como la actualmente acontecida.

21. Situación de las pericias realizadas y de las denuncias presentadas por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y si fueron constataadas las mismas.

22. Toda otra cuestión que pueda resultar de interés para el esclarecimiento de los hechos.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2004.

Adolfo Rodríguez Saá. – Saúl E. Ubaldini. – Octavio N. Cerezo. – Alberto J. Piccinini. – Juan C. Sluga. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Pascual Cappelleri. – Carlos A. Larreguy. – Alberto Pérez. – Guillermo F. Alchouron. – Isable Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Dante Elizondo. – Víctor Fayad. – Alejandro Filomeno. – Francisco Gutiérrez. – Griselda Herrera. – Juan Irrazábal. – Claudio R. Lozano. – Néida Morales. – Alejandro Nieva. – Horacio Pernasetti. – María F. Ríos. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Carlos Sosa. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo han considerado los proyectos de resolu-

ción de los señores diputados Giubergia y otros, Godoy y otros y del señor diputado Fayad por los que se solicita informes sobre el accidente ocurrido en la mina de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, el día 15 de junio de 2004, y otras cuestiones conexas. Luego de su estudio, creen necesario unificar en un único despacho los citados proyectos por considerar que los fundamentos que acompañan las iniciativas atienden a una temática similar y contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María F. Ríos.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Los hechos acaecidos en Río Turbio hacen imperioso que la Cámara de Diputados cuente con la información fidedigna de los acontecimientos, así como también con los datos necesarios que permitan determinar la causalidad de los sucesos y las responsabilidades que le corresponden a cada actor social.

La empresa Yacimientos Carboníferos de Río Turbio, creada en la década del 40 bajo la denominación Yacimientos Carboníferos Fiscales, a través de una licitación quedó concesionada para el grupo que integraban las empresas Late, Eleprint, Dyopsa y la Federación de Luz y Fuerza (FATLyF). Posteriormente, la explotación de la mina quedó únicamente en manos de IATE, empresa que también es la operadora ferroviaria del Ferrocarril Transporte Metropolitano General San Martín S.A. y el establecimiento ex Altos Hornos Zapla, hoy Aceros Zapla S.A.

La concesión de Yacimientos Carboníferos Río Turbio tenía un plazo de 10 años, con la posibilidad de ser extendida 10 años más. El concesionario debía comprometerse, según los pliegos licitatorios y la normativa que en su consecuencia se dictó, a mantener las fuentes laborales y a lograr una producción anual de 370.000 toneladas de carbón para la usina de San Nicolás.

No debemos olvidar que a mediados del 2002 se aprobó la rescisión de la concesión mediante el decreto 1.034/02, dependiendo actualmente del Ministerio de Planificación Federal, invocando como causal de rescisión la culpa del concesionario.

Es por ello, señor presidente, y dados los anuncios realizados por el presidente Néstor Kirchner, sobre un plan de inversiones de 320 millones de dólares destinados a aumentar la producción del carbón y la ejecución de obras de infraestructura, y dado al mismo tiempo, el terrible y denunciado accidente que cobró la vida de muchos trabajadores

mineros, es que solicitarnos el urgente tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

*Miguel A. Giubergia. – Noel E. Breard. –
María T. Ferrín. – Alejandro M. Nieva.
– Margarita R. Stolbizer.*

2

Señor presidente:

Otra vez el dolor embarga a los argentinos y en este caso, la inseguridad es de tipo laboral, y si hay algo que nos preocupa es que esto termine siendo responsabilidad del Estado fundamentalmente en su tarea de administrador, porque seguramente surgirán de nuevo las voces que aprovecharán esta oportunidad para volver a insistir con aquello de que “el Estado siempre es mal administrador”.

Lo que ya nadie duda en función de las noticias periodísticas no desmentidas es que en la ya famosa década del noventa también la privatización fue un fracaso absoluto y es posible que allí esté la principal causa de los males, cuestión ésta que deberá investigarse.

Pero es evidente que desde el 2002 esta empresa está reestatizada y las responsabilidades, aspecto éste público y notorio, no son sólo del ámbito nacional, sino también del ámbito provincial, y particularmente del gobierno que ejerciera el actual presidente de la República en la misma provincia de Santa Cruz.

En definitiva, lo que uno pretende, es saber de quién es la responsabilidad por la muerte de mineros que trabajaban en una empresa estatal, que por ende, administra recursos del pueblo argentino, el cual tiene derecho a conocer el origen y las causas de este hecho nefasto.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Juan C. L. Godoy. – María A. González. –
Alberto J. Piccinini.*

3

Señor presidente:

Considerando que el dramático accidente de la empresa del Estado YCRT podría llegar a ser consecuencia de malas condiciones de trabajo, fundamentalmente en los aspectos infraestructurales, y dado que es público y notorio que este tipo de actividad es una de las más riesgosas de la vida económica, es que resulta imprescindible por ende conocer si ha existido negligencia o no por parte de quienes tienen la responsabilidad de la conducción de dicha empresa.

De la misma manera, y actuando con honestidad intelectual, se hace necesario conocer si la SRT es-

ta al tanto de la situación de este yacimiento y si la empresa que aseguraba dicha actividad había procedido de acuerdo a la normativa vigente en este sistema de la seguridad social.

De hecho, en todos los procedimientos que se inicien de aquí en adelante para la detección de irregularidades e irresponsabilidades será crucial el aporte que deberá brindar este organismo del Estado, que entre otras misiones tiene la de la prevención y el contralor correspondiente.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Juan C. L. Godoy. – María A. González. –
Alberto J. Piccinini.*

4

Señor presidente:

La tragedia acontecida el pasado 15 de junio en los Yacimientos Carboníferos de la mina de Río Turbio cobró la vida de 14 trabajadores argentinos e implicó que 74 personas, entre mineros y brigadistas, fueran atendidas por haber inhalado monóxido de carbono y otros gases tóxicos en los túneles de la misma. Y otros cuarenta y tres trabajadores que se encontraban en el interior de la mina lograron escapar caminando en la oscuridad tomados de la mano.

Al día de hoy existen dos hipótesis sobre qué podría haber desencadenado la tragedia. La primera indica que el mal funcionamiento de la cinta transportadora de carbón habría provocado el incendio por fricción. El mismo se habría desatado a las 22,30 a consecuencia de un chispazo en uno de los rodillos de la cinta transportadora que saca a la superficie el carbón de la mina 5, provocando que entrara en combustión el grisú (mezcla gaseosa de gas metano y aire, superinflamable y explosiva, que se desprende de las paredes de los yacimientos de carbón), quemándose las vigas de madera que enmarcan paredes y techos de la mina, produciéndose a consecuencia de ello varios derrumbes que bloquearon los conductos donde quedaron atrapados estos mineros. La segunda hipótesis afirma que se podría haber producido un desperfecto en los equipos eléctricos instalados en la unión 9, lugar donde empezó el siniestro. La determinación de cuál de estas hipótesis es la correcta aún pende de los resultados de las pericias actualmente en curso.

Sin embargo, ocurrida la tragedia, el secretario de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) de Santa Cruz, Alejandro Garzón, afirmó que la mina de Yacimientos Carboníferos de Río Turbio “era un peligro latente que veníamos denunciando desde hace 12 años”. Asimismo, sostuvo que la “desinversión que hubo en esta mina desde que fue concesionada fue tan grande que no estaban dadas las condiciones mínimas de higiene ni seguridad para los trabajadores”. Junto a estas denuncias, la tragedia ins-

tala cuestionamientos respecto a las condiciones de higiene y seguridad de la mina, las medidas adoptadas para proteger la vida y salud de los trabajadores y aquellas otras adoptadas para prevenir tragedias como la actualmente acontecida, las inversiones realizadas, así como también respecto de los controles necesarios para garantizar niveles óptimos de producción, seguridad e higiene.

Entendiendo que el Estado nacional no debe esperar el desenlace de este tipo de situaciones para tomar las previsiones y acciones que pudieran evitar tragedias como ésta y considerando que la empresa Yacimientos Carboníferos de la mina de Río Turbio habiase privatizado en 1994, para luego ser la primera privatizada en retornar a la órbita del Estado nacional en junio de 2002, estimo necesaria e imperativa la respuesta por parte del Estado nacional respecto a la situación de esta empresa así como la definición de su figura jurídica.

A modo de homenaje, respeto y compromiso por todos los mineros que día a día brindan tanto a la patria, considero, señor presidente, de fundamental importancia la aprobación del presente proyecto.

Víctor Fayad.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, informe lo peticionado en relación a los hechos acaecidos en la mina de Río Turbio el 15 de junio del corriente año:

1. Plan de ejecución de las inversiones llevadas a cabo durante el período de concesión y en qué rubros.

2. Incumplimiento detectado por la comisión de fiscalización en términos de seguridad e inversiones y las acciones adoptadas en consecuencia.

3. Las consecuencias legales de la rescisión del contrato con YCRT S.A., empresa concesionaria.

4. El costo de la rescisión de la concesión y quién se hizo cargo del mismo.

5. Las acciones operativas y de inversión explicitando las referidas a la seguridad llevadas adelante por la intervención (decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.034/02) de YCRT, a partir del 2002.

6. Si se han tomado medidas tendientes a esclarecer el accidente. En caso afirmativo, que explique cuáles.

7. Dadas las características propias de una mina subterránea ¿cómo estaba funcionando el sistema de alertas de la mina al momento del accidente?

8. Estado de situación del plan de inversión de 320 millones de pesos destinados a aumentar la producción del carbón y para la ejecución de obras de infraestructura que estaba prevista para la región, antes del citado accidente.

9. Medidas previstas para sustentar a las familias de los trabajadores muertos en el accidente.

10. Detalle las actividades cumplidas, especificando las fechas, por el señor ministro de Planificación e Inversiones en su estadía en Río Turbio luego del accidente.

11. Si existen medidas o planes nacionales para reactivar social y económicamente la región.

12. Las medidas que está llevando a cabo el Poder Ejecutivo con el grupo económico que tenía la concesión de la mina, dado que explota la concesión del ferrocarril Transporte Metropolitano General San Martín S. A. y el establecimiento ex Altos Hornos Zapla, hoy Aceros Zapla S. A., y si en ella se realizan las inspecciones técnicas para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene del trabajador.

13. Toda otra cuestión que pueda resultar de interés para el esclarecimiento de los hechos.

*Miguel A. Giubergia. – Noel E. Breard. –
María T. Ferrín. – Alejandro M. Nieva.
– Margarita R. Stolbizer.*

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, informe sobre los siguientes puntos relacionados con la mina de Yacimientos Carboníferos de Río Turbio:

1. Condiciones infraestructurales del yacimiento.

2. Condiciones de seguridad para desempeñar el trabajo en el socavón.

3. Diferencias en las condiciones de trabajo en la mina antes de la privatización y posterior a la misma.

4. Seguros contratados para el personal y normas de seguridad en aplicación según la normativa vigente para este tipo de actividades.

*Juan C. L. Godoy. – María A. González. –
Alberto J. Piccinini.*

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, infor-

me sobre los siguientes aspectos relacionados con la mina de Yacimientos Carboníferos de Río Turbio:

1. Si la mina Yacimientos Carboníferos Río Turbio tiene al personal que de ella depende debidamente asegurado.

2. Si en la misma existía un plan de reducción de siniestralidad elaborado a instancias de vuestra Superintendencia.

3. Si en ese lugar de trabajo se cumplía con las condiciones adecuadas de seguridad e higiene que establecen las disposiciones legales respecto de este tipo de actividad.

*Juan C. L. Godoy. – María A. González. –
Alberto J. Piccinini.*

4

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y todo otro organismo competen-

te, informe con respecto a la tragedia de la mina de carbón de Río Turbio lo siguiente:

1. Condiciones de higiene y seguridad en las cuales se encontraba la mina de los Yacimientos Carboníferos de Río Turbio.

2. Medidas adoptadas de resguardo de los mineros y prevención para evitar eventuales explosiones como la actualmente acontecida.

3. Situación de las pericias realizadas y de las denuncias presentadas por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

4. Qué inversiones realizó de acuerdo a los pliegos licitatorios la empresa que fue adjudicataria en la privatización que se efectuó en 1994.

5. Cuáles fueron los controles por parte de la autoridad competente respecto a las inversiones mencionadas en el punto anterior.

6. Previsiones y acciones adoptadas para efectuar las correspondientes inversiones y controles de esta mina que pudieran mantener las condiciones de producción, seguridad e higiene desde que la misma retornó a la órbita del Estado nacional.

Victor Fayad.